

## MODELO TIPO - TESTIMONIO INSCRIPCIÓN PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA

### TESTIMONIO

“Buenos Aires, ..... de .... de..... VISTOS: ..., (*transcribir resolución la sentencia respectiva. El documento deberá bastarse a sí mismo en cuanto a la individualización del inmueble y de sus titulares, con los demás recaudos registrales exigibles, los que podrán resultar de la sentencia o de constancias obrantes en el expediente que se relacionarán debidamente -conf. Art. 96 del Dec. 2080/80, dto. Dec. 466/99*) ... Fdo. .... Juez Nacional en lo Civil)”. Lo testimoniado es copia fiel de sus originales que obran a fs. ...., en los autos “.....**C/..... S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA**” (Expediente número ..... / ...(año).), que tramita por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil, número ....., a cargo del Doctor ....., Secretaría única a mi cargo, sito en ....., piso.....de Capital Federal. Se expide el presente a efectos de inscribir la Sentencia dictada en autos respecto del inmueble (ubicación; medidas; linderos; superficie, matrícula, nomenclatura) en favor de (...consignar nombre del adquirente., ....estado civil...grado de nupcias.... con .....nombre del cónyuge..., DNI ....., CUIL/T Nº ...-..... - ... ; nacida el ... de ..... de ....., argentina, hijo de .....). Se deja constancia que la titularidad que se deja sin efecto obraba a nombre de ..... (si no hay titular anterior se deja constancia de ello); - Se expide el presente para su inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Capital Federal, quedando autorizado/a para diligenciar el presente y suscribir las respectivas minutas el Dr. ....Tomo ....., Folio .... C.P.A.C.F. y/o quien designe. Buenos Aires, ....de ..... de .....-

\* **Tener en cuenta:** ACORDADA 980/99 Reglamento para la Justicia Civil – CAMARA CIVIL

**ARTÍCULO 150 — Sentencias en juicios de prescripción adquisitiva.** A los fines de la inscripción de las sentencias dictadas en juicios de usucapión, el actuario expedirá testimonio en el que deberá consignarse, si la hubiere, la registración a favor del anterior propietario que se dejare sin efecto; de no haberla lo señalará expresamente. El testimonio deberá contener las siguientes constancias: medidas, linderos y superficie del bien usucapido de acuerdo con el plano confeccionado al efecto, el que será acompañado al Registro. Las minutas deberán expedirse en la forma indicada en el art. 147, pero supliendo el requisito del punto a) con la parte pertinente de la sentencia. Se agregará la constancia de haberse abonado los impuestos que correspondan.

**ARTÍCULO 147 —** Para la inscripción de las declaratorias de herederos en el Registro de la Propiedad Inmueble, si fuese pertinente, la secretaria actuaría expedirá testimonio de la declaratoria. Dicho testimonio deberá ser acompañado con una minuta, de acuerdo con el modelo que proveerá aquel organismo. Allí se consignará: a) la parte pertinente de la declaratoria de herederos; b) las providencias que declaren satisfechos el impuesto sucesorio, si correspondiere, y la tasa de justicia; c) el auto que ordenare la inscripción, con indicación del profesional autorizado para el diligenciamiento; d) la providencia que tuviere por acreditado el pago de los impuestos y tasas correspondientes, o, en su defecto, la que aprobare la inscripción en los términos del art. 5° de la ley 22.427; e) la constancia de haberse agregado a los autos el certificado expedido por el Registro de la Propiedad. Se confeccionará una minuta por duplicado para cada uno de los inmuebles a inscribir. Las minutas deberán ser firmadas por el secretario y llevarán su sello; en caso de que se autorice al letrado a suscribirlas, ello deberá constar en el testimonio expedido. El testimonio deberá contener la indicación de la inscripción registral sobre la cual habrá de practicarse el asiento, e igualmente la ubicación de los inmuebles, con mención de calle y número.